



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0663-2025-UNAP  
Iquitos, 5 de junio de 2025

**VISTO:**

El Oficio N° 783-2025-VRAC-UNAP, presentado por el vicerrector académico, mediante el cual solicita emitir resolución rectoral que designe a docente como jefe de proyecto;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0640-2025-UNAP, de fecha 29 de mayo de 2025, se resuelve aprobar la suscripción del Convenio N° 015-2025-MINEDU, Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), que tiene como objeto que la Universidad colabore con el Minedu en la implementación y ejecución del Programa de Formación Docente en Educación Intercultural Bilingüe (EIB) a desarrollarse en el año 2025 en las regiones de Amazonas, Loreto y Ucayali, específicamente en las acciones que corresponden al ítem 2 del Anexo N° 2 de los Términos de Referencia que abarca las regiones de Loreto y Ucayali;

Que, la Cláusula Séptima sobre la coordinación interinstitucional del referido convenio precisa que, para el logro y el cumplimiento de los compromisos asumidos en el Convenio, las partes acuerdan designar como sus coordinadores a las siguientes personas:

- a) Por la Universidad: El jefe del Proyecto
- b) Por el Minedu: El director de la Dirección de Formación Docente en Servicio de la Dirección General de Desarrollo Docente

Los coordinadores designados son responsables ante sus respectivas instituciones, del cumplimiento de las actividades que se acuerden y realicen en el marco de El Convenio, así como de la ejecución, seguimiento, supervisión y evaluación de aquellas. Las partes podrán designar un coordinador alterno o sustituir a los designados en el Convenio, mediante comunicación escrita cursada a la otra parte;

Que, asimismo los Términos de Referencia del citada Convenio, en su cláusula A. del numeral 3.1.3., precisa las funciones y responsabilidades del jefe de Proyecto;

Que, mediante oficio de visto, don Juan de Dios Jara Ibarra, vicerrector académico, solicita al rector emitir la resolución rectoral que designe por parte de la UNAP, a don Walter Luis Chucos Calixto, como jefe de Proyecto, en el marco del Convenio de Colaboración Interinstitucional, suscrito con el Ministerio de Educación (Minedu);

Que, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, cuya sigla es UNAP, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestra región y del país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial;

Que, el Ministerio de Educación (Minedu), como órgano del Gobierno Nacional, rector del Sector Educación, tiene por finalidad definir dirigir y articular la política de Educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, tiene entre sus funciones organizar programas especiales de apoyo al servicio educativo que sirvan para compensar las desigualdades y lograr equidad en el acceso, procesos y resultados educativos;

Que, en ese marco, ambas instituciones comprometidas mediante la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional, tienen que implementar las acciones subsiguientes para la ejecución del Programa de Formación Docente de Educación Bilingüe Intercultural (EIB) a desarrollarse en el año 2025, específicamente en lo que corresponde a la región Loreto;

Que, la UNAP a lo largo de su trayectoria institucional, ha sido copartícipe en los programas en materia educativa que ha desarrolla el Ministerio de Educación (Minedu);



## Resolución Rectoral N° 0663-2025-UNAP

Que, en ese sentido, el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica y su gestión administrativa, económica y financiera, en el marco del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, que reconoce la autonomía universitaria concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que establece dicha autonomía en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y recaída en la sentencia, decisión además establecida por el Tribunal Constitucional, en la Sentencia recaída en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria señaló "La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste"; por lo tanto, debiendo continuar con las acciones subsiguientes es pertinente designar con eficacia anticipada al 26 de mayo de 2025, por parte de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), a don Walter Luis Chucos Calixto, docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), como jefe de Proyecto - Programa de Formación Docente de Educación Bilingüe Intercultural (EIB), en adición a sus funciones como docente;

Que, es necesario precisar que el artículo 79° de la Ley Universitaria N° 30220, referido a las funciones de los docentes señala que, "Los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde";

Que, los Términos de Referencia del Convenio, constituye el documento donde se sustenta las funciones del jefe de proyecto, los cuales van a asegurar el cumplimiento de los objetivos;

Que, la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el servidor es un servidor de carrera, al término de la designación reasume en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado;

Que, la designación obedece a la necesidad institucional para dar cumplimiento a la suscripción del Convenio, cuyas funciones se encuentran contenidas en los Términos de Referencia del mismo. Sin embargo, puede ejercer funciones simultáneas a la primigenia, sin que ello signifique que la designación de funciones adquiere la calidad de permanente; además, que no existe incompatibilidad de horario para el desempeño de esas funciones, quien cumple con el perfil profesional para desempeñar las funciones por necesidad del servicio institucional;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Contando con el Informe Técnico N° 048-2025-URH/DGA-UNAP, de la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con el artículo 79° de la Ley N° 30220, artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, cláusula A. del numeral 3.1.3. de los Términos de referencia del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), aprobado mediante Resolución Rectoral N° 0640-2025-UNAP, de fecha 29 de mayo de 2025, y los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;



**UNAP**

**Rectorado**

**Resolución Rectoral N° 0663-2025-UNAP**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Designar, con eficacia anticipada al 26 de mayo de 2025, a don Walter Luis Chucos Calixto, por parte de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), como **jefe de Proyecto - Programa de Formación Docente de Educación Bilingüe Intercultural (EIB)**, en adición a sus funciones de docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), en el marco del **Convenio de Colaboración Interinstitucional**, suscrito entre la UNAP y el Ministerio de Educación (Minedu), aprobado mediante Resolución Rectoral N° 0640-2025-UNAP, de fecha 29 de mayo de 2025, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Establecer que las **funciones y responsabilidades de jefe de proyecto**, están establecidas en la cláusula A. del numeral 3.1.3. de los Términos de Referencia del Convenio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Secretaría General de la UNAP, remitir el presente acto resolutivo al Ministerio de Educación (Minedu), para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL